

Resolución General N° 01/2021
Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que la Ley 27.609 modificó el artículo 32 de la ley 24.241, introduciendo una nueva fórmula para la actualización de las prestaciones nacionales, estableciendo que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) elaborará y aprobará el índice trimestral de la movilidad.

Que la Resolución N° 48/2021 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), establece que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2021, es de OCHO CON SIETE CENTÉSIMOS POR CIENTO (8,07%) el cual será aplicable a las prestaciones previsionales nacionales.

Que, aplicando dicho ajuste, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 30.740 a \$ 33.220, a partir del 01 de marzo de 2021.

Que por Resolución N° 20/2015, aprobada en Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2015, la Caja estableció el mecanismo de actualización de los aportes personales, que contempla tanto la movilidad jubilatoria para los pasivos como el plan de recupero de equilibrio actuarial, garantizando la sustentabilidad del régimen.

Que en tal sentido, y a fin de determinar los ajustes necesarios en los porcentuales de aportes personales, se practicaron los análisis actariales correspondientes, de los cuales surgió la necesidad de aplicar un incremento en los aportes del 9,73% a los fines de cumplir con el plan de recupero de equilibrio actuarial aprobado por Asamblea.

Que, a los efectos de contemplar la situación de los activos en el marco de la situación extraordinaria que originó la Pandemia, se considera conveniente postergar el incremento de aportes de manera escalonada en los meses de junio 2021 y septiembre 2021, en el orden del 5% y 4,5% respectivamente.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del mes de Diciembre pasado.

Por ello, lo normado en los arts. 7°, 30° y 37° de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30° inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 33.220,00) a partir del primero de marzo del año 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30° de la Ley 8349 (T.O. 2012).

Artículo 2: MODIFICAR las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7° inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

a) Desde el 01/04/2021 al 31/05/2021:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,08%	7,26%	7,35%	7,40%
De 30 a 34 años	17,70%	18,14%	18,37%	18,50%
De 35 a 39 años	22,42%	22,98%	23,26%	23,43%
De 40 a 49 años	24,78%	25,40%	25,71%	25,90%
De 50 años en adel.	25,96%	26,61%	26,93%	27,13%

b) Desde el 01/06/2021 al 31/08/2021:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,43%	7,62%	7,72%	7,77%
De 30 a 34 años	18,59%	19,05%	19,29%	19,43%
De 35 a 39 años	23,54%	24,13%	24,42%	24,60%
De 40 a 49 años	26,02%	26,67%	26,99%	27,20%
De 50 años en adel.	27,26%	27,94%	28,28%	28,49%

c) Desde el 01/09/2021 al 30/09/2021:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,76%	7,96%	8,06%	8,12%
De 30 a 34 años	19,42%	19,90%	20,16%	20,30%
De 35 a 39 años	24,60%	25,22%	25,52%	25,71%
De 40 a 49 años	27,19%	27,87%	28,20%	28,42%
De 50 años en adel.	28,49%	29,20%	29,55%	29,77%

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 11 de marzo de 2021

**CR. JORGE E. VODANOVIC
SECRETARIO
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA**

**CR. JOSÉ LUIS PISANO
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE COEDOBA**